

APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO (C)
OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA
CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

EXPEDIENTE:	Obras de modificación de la depuradora del Centro de Transferencia de MER en Alcañiz (Teruel)
N/REF.:	SARGA-2026-00088

D. Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia, con DNI 29.089.902-P, Director Financiero y TIC, y D^a. María Victoria de Marco Gimeno, con DNI 17.742.942-Y, Directora de Personas y Relaciones Laborales, ambos al servicio de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) y actuando mancomunadamente en el ejercicio de las facultades de contratación otorgadas por el Consejo de Administración de la sociedad, en virtud de la escritura de poder de fecha 11 de junio de 2026 y número de protocolo 969, del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Luis de Codes Díaz-Quetcuti.

EXPONEN

PRIMERO. - Que con fecha 27 de julio de 2026 por parte de los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA y en virtud de los informes emitidos, se eleva a la Mesa de Contratación para la adopción del acuerdo de propuesta de clasificación definitiva del presente procedimiento.

SEGUNDO. - Asimismo, los miembros de la Mesa de Contratación en su totalidad ratifican el 29 de julio de 2026 la propuesta de clasificación, por orden decreciente elevada por el Área de Servicios Jurídicos y Contratación, y la eleva al Órgano de Contratación para su aprobación definitiva.

TERCERO. - A la vista de las actas, informes y de la documentación aportada y, una vez efectuadas las verificaciones correspondientes, el Órgano de Contratación formula pronunciamiento expreso sobre la propuesta de clasificación definitiva de ofertas elevada y, a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la clasificación de las ofertas, a la vista de las actas, informes de valoración, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de SARGA designada para el presente procedimiento, por orden decreciente, siendo la misma:

Clasificación por orden decreciente, ordenado por puntuación de mayor a menor.

Puntuación total: proposiciones sujetas a evaluación automática (sobre C)

Nº	EMPRESA	NIF	PUNTOS SOBRE C OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
1	ACMAGUA SOLUCIONES, S.L.	B19281906	100	100
2	AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.A.U.	A96859137	22,24	22,24

APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO (C)
OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA
CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

La proposición formulada por la empresa **ACMAGUA SOLUCIONES, S.L.** resulta la oferta económicamente más ventajosa, con la siguiente oferta global:

Importe base ofertado: ciento noventa y seis mil quinientos euros (196.500,00 €)

Importe IVA: cuarenta y un mil doscientos sesenta y cinco euros (41.265,00 €)

Importe total ofertado: doscientos treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco euros (237.765,00 €).

La oferta global presentada supone una baja de un 7,5743 % sobre el presupuesto base de licitación de este contrato que asciende a la cantidad de doscientos doce mil seiscientos tres euros con veintisiete céntimos (212.603,27 €), IVA no incluido.

La selección de esta oferta está motivada en los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA y acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación del presente procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. Ordenar, que de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se requiera a la empresa **ACMAGUA SOLUCIONES, S.L.** para que presente en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES aporten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos. El requerimiento se remitirá mediante notificación electrónica, que se practicará mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma PLYCA. El cómputo del plazo se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO. Ordenar que, una vez obtenida se delegue en el Área de Servicios Jurídicos y Contratación su verificación, comprobación precisa y emisión de informes correspondientes con el resultado del trámite, se eleve a la Mesa.

La adjudicación se notificará al licitador y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CUARTO Declarar que todas las personas que han participado en el presente procedimiento hasta la fecha de adopción del presente acuerdo han manifestado expresamente no hallarse incursas en ningún supuesto de conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, declarar que durante el desarrollo del procedimiento no ha devenido ninguna circunstancia nueva que pudiese constituir conflicto de intereses respecto del órgano de contratación.

El presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa ante el titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo (anteriormente denominado Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) del Gobierno de Aragón al que se encuentra adscrita SARGA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a la fecha de firma electrónica.

Fdo.: D. Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia
Director Financiero y TIC de SARGA

Fdo.: D^a. María Victoria de Marco Gimeno
Directora de Personas y Relaciones Laborales de
SARGA